

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD PARA LA CONTRATACIÓN, BAJO LA FIGURA DEL CONCIERTO SOCIAL, DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA".

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONCIERTO.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

CUARTA.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

5.1. PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

5.3. METODOLOGÍA.

5.3.1.Fase: Recepción de la demanda inicial de intervención

5.3.2.Fase: Evaluación diagnóstica y plan de intervención

5.3.3.Fase: Desarrollo de la intervención psicoterapéutica

5.3.4.Fase: Intervención Psicoeducativa

5.3.5.Fase: Intervenciones grupales

5.3.6.Fase: Evaluación, seguimiento y cierre del caso

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

7.1. Requisitos funcionales.

7.2. Requisitos materiales.

7.3. Recursos humanos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

8.1. Obligaciones generales.

8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los y las profesionales.

8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.

8.4. Información y Publicidad.

8.5. Convenios con Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- MECANISMOS PARA EVALUAR EL SERVICIO

- 9.1. Agentes de la evaluación.
- 9.2. Comisiones técnicas.
- 9.3. Comisiones de seguimiento.
- 9.4. Indicadores de evaluación del servicio.
- 9.5. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio.

DÉCIMA- EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN.

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas al contrato del servicio público denominado “Servicio de Intervención Psicoterapéutica” en Andalucía.

A su vez define los objetivos, las características de las funciones a realizar, los requisitos necesarios para la prestación del servicio, así como el marco organizativo y las condiciones generales de desarrollo del servicio de intervención psicoterapéutica en Andalucía.

Finalmente describe aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONCIERTO

Es objeto del presente concierto social la prestación del “Servicio de Intervención Psicoterapéutica” en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el fin de garantizar el diagnóstico y tratamiento especializado a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección o personas mayores de edad que lo han estado, hasta los 25 años de edad, que presenten problemas psicológicos, emocionales o comportamentales, como consecuencia del daño sufrido por cualquier forma de violencia o por problemas de vinculación afectiva o trastornos del apego.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo específico en el que se sustenta el “Servicio de Intervención Psicoterapéutica”, es el siguiente:

A nivel nacional:

-La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida con la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio y la Ley 26/2015, de 28 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia. El artículo 21 bis punto primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece el derecho de los menores acogidos a recibir apoyo psicoterapéutico por parte de la entidad pública y el apoyo que sea necesario.

-La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En relación al interés superior del menor en su artículo 2 establece como criterio general “la protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas”.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A nivel autonómico:

- La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su artículo 128 “Atención psicoterapéutica”, establece: 1. La Administración de la Junta de Andalucía, garantizará el diagnóstico y tratamiento psicoterapéutico a las personas que se encuentren bajo su tutela o guarda, cuando manifiesten problemas psicológicos, emocionales o comportamentales, como consecuencia del daño sufrido por cualquier forma de violencia o por problemas de la vinculación afectiva o trastornos del apego. 2. Esta atención se podrá prestar hasta que las personas cumplan los veinticinco años de edad.

-Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

-La Resolución de 20 de febrero de 2020, de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, por la que se aprueba y da publicidad al Estatuto andaluz de las personas acogedoras, guardadoras con fines de adopción y adoptivas, en su resuelto octavo b) establece “el apoyo, seguimiento y orientación técnica a través de los equipos de la Entidad Pública o de las entidades facultadas para el ejercicio adecuado de la guarda, en todo el proceso previo, durante la medida y al cese de la misma. Igualmente, se ofrecerá una intervención psicodiagnóstica y terapéutica para la atención emocional y conductual en los casos que sea necesario”.

-Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.

-Decreto 195/2020, de 1 de diciembre, por el que se regula la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores.

-Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CUARTA.- ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En atención al superior interés de las niñas, niños y adolescentes, el presente concierto social se gestionará de forma centralizada al objeto de homogeneizar la intervención profesional en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su ámbito será supraprovincial en coordinación con las Delegaciones Territoriales correspondientes, dadas las competencias de éstas en materia de protección de menores: declaran el desamparo, ejercen la tutela y guarda de las y los menores y proponen las medidas más adecuadas a su situación y características, con preferencia del acogimiento familiar, previa intervención de los equipos de menores y demás profesionales que intervienen en los casos.

El concierto se ejecutará mediante dos lotes para Andalucía, uno para Andalucía Oriental (Almería, Granada, Jaén y Málaga) y otro para Andalucía Occidental (Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla). Este número de lotes está justificado por el número de personas menores en acogimiento familiar y residencial en Andalucía Oriental y Occidental.

Según los datos que arroja el Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) a finales de 2024 nos encontramos con un total de 2.464 personas menores en acogimiento familiar y residencial en Andalucía Oriental, siendo el dato de 2.424 personas menores para Andalucía Occidental.

Igualmente se ha tenido en cuenta la población infantil en Andalucía Occidental entre 9 y 17 años (460.037 habitantes) en comparación con Andalucía Oriental (403.149 habitantes). En relación a las tutelas de menores entre 9 y 17 años, Andalucía Occidental cuenta con 2.000 menores y Andalucía Oriental con 1.732 menores.

Esta similitud en los datos justifica que los lotes sean supraprovinciales.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y METODOLOGÍA.

En la presente cláusula se recoge la prestación del servicio, describiendo las personas destinatarias, las características técnicas del servicio y la metodología de la intervención en función de las distintas fases que incluye el servicio objeto de concierto.

5.1. PERSONAS DESTINATARIAS DEL SERVICIO.

Atendiendo a las diferentes actuaciones se podrán tener en cuenta las siguientes poblaciones destinatarias:

- Personas menores de edad bajo la tutela de la Junta de Andalucía con medida de protección de acogimiento familiar o residencial, de las distintas provincias cuya problemática psicológica y/o emocional requieran un abordaje específico, profundo y por un periodo prolongado de tiempo, de manera que se considere insuficiente las intervenciones especializadas que se pueden desarrollar desde el Servicio de Gestión para la Adopción y el Acogimiento Familiar (SAAF) o de los distintos programas desarrollados en el acogimiento residencial, hasta los 25 años de edad.
- Familias acogedoras atendidas por el Servicio de Intervención Psicológica.
- Profesionales de los centros de protección o de los programas de mayoría de edad con implicación en el desarrollo y bienestar emocional de las personas atendidas por el Servicio de Intervención Psicológica.
- Personas menores de edad que hayan tenido una medida de acogimiento familiar o residencial y que se propongan para guarda con fines de adopción en los que el Servicio de Intervención Psicológica haya intervenido previamente, para lo que necesitarán autorización previa de la Dirección Técnica del concierto.
- Cualquier otro destinatario que la Dirección Técnica considere.

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

Este Servicio presenta las siguientes características:

- Especializado a través de equipos compuestos por profesionales con experiencia en diagnóstico e intervención psicológica del campo de la psicología, que atenderán los problemas psicológicos, emocionales y conductuales, con especial referencia al trauma complejo, derivados de las experiencias vitales negativas pasadas que ponen en riesgo la medida de protección adoptada o repercuten en el desarrollo y el bienestar de los o las menores o personas adultas que proceden del sistema de protección.
- Global, las actuaciones están orientadas a la atención individual dentro de un enfoque ecológico y sistémico, de modo que el abordaje contemplará una perspectiva, individual, familiar y grupal.

El servicio, consistirá en el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- 1.- Evaluación diagnóstica y plan de intervención.
- 2.- Desarrollo de la intervención psicológica.
- 3.- Intervención Psicoeducativa.
- 4.- Intervenciones grupales.
- 5.- Evaluación, seguimiento y cierre del caso.
- 6.- Formación a las familias acogedoras y a profesionales de centros de protección.
- 7.- Cualquier otra función que se derive aprobada por la Dirección Técnica del concierto.

Este servicio utilizará un modelo basado en la atención integral, en el que se lleven a cabo diagnósticos e intervenciones específicas para la reparación del daño emocional sufrido como consecuencia de la desprotección intrafamiliar y en el que se atiendan estas necesidades psicológicas y emocionales, con especial referencia al trauma complejo, contando para ello con profesionales con la especialización, cualificación y disponibilidad necesaria.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 5 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3. METODOLOGÍA.

La metodología se define como el conjunto de procedimientos e intervenciones que se deben realizar para la consecución de los objetivos en las distintas fases expuestas.

La intervención psicoterapéutica y psicológica que se lleve a cabo se enmarcará, preferentemente en un modelo teórico y metodológico sistémico, aunque no se excluye la utilización de otros enfoques que atendiendo a las diferentes problemáticas o situaciones a tratar hayan demostrado validez, siempre que cuenten con apoyo empírico y se trate de prácticas basadas en la evidencia.

Queda expresamente excluido el uso de cualquier terapia que no tenga evidencia clínica de su eficacia, en relación a la problemática y población objeto de intervención.

El modelo de intervención terapéutica a desarrollar por este servicio deberá basarse en cuatro componentes claves (Jorge Barudy y otros, 2005):

- 1.- Evaluación comprensiva y exhaustiva de la persona que acude a tratamiento: Su funcionamiento, desarrollo en las distintas áreas, perfil de apego, síntomas, capacidad de resiliencia y presencia o no de psicotrauma (síntomas disociativos).
- 2.- Establecimiento de una relación terapéutica: Constituye el eje central sobre el que gira toda intervención, por lo que la relación terapéutica que se establezca debe ser cálida, confiable y segura, que permita crear nuevos modelos de trabajo interno y generar en la persona menor nuevas expectativas acerca del otro, su sensibilidad y empatía.
- 3.- Metodología coherente: Las técnicas y herramientas terapéuticas deben adecuarse a las necesidades singulares de las personas menores de edad o adultas.
- 4.- Apoyo y promoción de la resiliencia: El desarrollo de esta capacidad está muy ligado a factores que tienen que ver con la interacción del niño o la niña o la persona adulta con personas significativas de su entorno.

Para un adecuado funcionamiento y aplicación de este servicio deben estar perfectamente coordinados los equipos profesionales del Sistema de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, con los equipos de los Centros de Protección y de las entidades encargadas de los Servicios de Gestión para la Adopción y el Acogimiento Familiar.

Todas las actuaciones e informes relacionados con el diagnóstico e intervención terapéutica se archivarán en formato digital en el expediente de protección del menor.

Igualmente, las comunicaciones entre los servicios implicados se deberán realizar por medios telemáticos garantizándose en todo momento la protección de los datos de la persona menor de edad.

Con carácter general, en todas las actuaciones que realice el Servicio de Intervención Psicoterapéutica con menores tutelados por las Delegaciones Territoriales de otras provincias, deberán ser comunicadas tanto a la Delegación Territorial tutora como a la Delegación Territorial de residencia de la persona menor de edad. En estos supuestos las decisiones que competan a la Administración serán de responsabilidad de la Delegación Territorial tutora de la persona menor de edad.

En los casos de mayores de edad, las actuaciones, tras prestar por escrito el correspondiente consentimiento, solo se comunicarán a la persona mayor de edad.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La perspectiva de género se incorporará de manera transversal en el enfoque de las intervenciones, el diseño del programa individualizado, así como en las actuaciones desarrolladas; de manera que, por una parte, tengan en cuenta las diferencias debidas al sexo y, por otra, promuevan y fomenten la igualdad.

De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades contratistas:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

Teniendo en cuenta estos componentes claves, la actuación de la entidad concertada se desarrolla en las siguientes fases:

5.3.1.- Recepción de la demanda inicial de intervención

Objetivo general

- Recepcionar y estudiar la documentación recibida del expediente derivado para la cumplimentación de la matriz de datos en la fase posterior de evaluación diagnóstica.

Actuaciones de la entidad contratista

1. El caso, previa valoración, será derivado por el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente a través del informe propuesta para la derivación al programa psicoterapéutico que habrá realizado el Servicio de Gestión para la Adopción y el Acogimiento Familiar, el centro de protección o los programas de preparación para la vida independiente, en su caso. Las derivaciones deberán responder a la sintomatología recogida en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el protocolo correspondiente. La Delegación Territorial llevará un registro de las derivaciones realizadas.

2. El Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente establecerá la prioridad en la derivación de los casos.

3. La derivación, se realizará solo con respecto a los casos de personas menores o jóvenes que presenten una alta complejidad emocional o conductual. Para ello los criterios a seguir para la derivación de los casos al Servicio de Intervención Psicoterapéutica podrán presentar alguna de la sintomatología agrupada en las siguientes áreas:

- a) Desregulación emocional y fisiológica.
- b) Desregulación atencional y conductual.
- c) Desregulación del “yo” (de sí mismo) y de las relaciones interpersonales.
- d) Dificultades en el funcionamiento de las áreas escolar, familiar, con los iguales, problemas con la justicia, salud, vocacional y conductual, habiéndose agotado la intervención por los profesionales de los centros de protección o de los servicios de gestión para la adopción y el acogimiento familiar.
- e) Espectro de síntomas postraumáticos.
- f) Cualquier otra área que valore la dirección técnica del contrato.

4. El informe propuesta de derivación se acompañará de la documentación e información disponible que se considere relevante (antecedentes del caso, informes de seguimiento, otros informes y actuaciones previas...).

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Temporalización de la intervención

Conforme a lo indicado, se deberá atender la demanda, estudio de la documentación y citación en un plazo no superior a diez días naturales desde la recepción de la derivación.

5.3.2.- Evaluación diagnóstica y plan de intervención

Objetivo general

La evaluación diagnóstica y el plan de intervención tendrá como objetivo el establecimiento de un diagnóstico, así como la determinación de la intervención a realizar. En dicha evaluación diagnóstica se tendrá en cuenta los diferentes factores, las áreas que se ven afectadas y las modificaciones necesarias.

Actuaciones de la entidad contratista

1. En el caso de que se considere positiva y/o necesaria la intervención se iniciará mediante la firma del documento técnico de intervención por ambas partes, el servicio y los usuarios del servicio o personas que lo representen, acogedores o profesional del centro de protección.
2. Se recabará del menor o la menor (mayor de 12 años) su compromiso con respecto a la asistencia, puntualidad, obligación de anular la cita previamente en caso de no poder asistir, salvo imprevistos justificados, así como el respeto a los y las profesionales y el compromiso de seguir sus directrices, todo ello incluido en el documento técnico de intervención por ambas partes.
3. En el caso de personas con edad inferior a los 12 años dicho compromiso deberá estar firmado por la familia acogedora o por el profesional del centro de protección.
4. Realizado el diagnóstico se procederá a elaborar el Plan de Intervención en función del diagnóstico del caso y se remitirá al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente. En el caso de personas jóvenes, solo se facilitarán datos a las Delegaciones Territoriales a efectos estadísticos sin que consten datos de carácter personal. El plan de intervención contendrá los objetivos a alcanzar, el desarrollo de las actuaciones previstas, la previsión de su duración, las sesiones previstas, duración de las mismas, etc. Igualmente, el Servicio de Intervención Psicoterapéutica deberá informar a las personas interesadas: joven, familia acogedora, al Saaf o profesional del centro de protección.
5. En caso de que el profesional no considere oportuna la intervención, emitirá un informe en el que se haga constar justificadamente esta circunstancia, en el que incluirá los recursos necesarios para el caso, en función de la sintomatología que presente. No obstante lo anterior, corresponde al Servicio de Protección de Menores la decisión de la intervención profesional en el caso si la persona menor tiene una medida de protección.
6. Esta fase puede requerir de un número de sesiones variables. Los resultados de la evaluación y diagnóstico serán determinados en base al uso de entrevistas y/o técnicas e instrumentos psicotécnicos estandarizados y validados empíricamente por la comunidad científica.

Temporalización de la intervención

Esta fase no podrá exceder de dos meses desde el primer contacto con la persona usuaria del Servicio. Ultimadas las sesiones se deberá remitir a la Delegación Territorial correspondiente el informe con la evaluación diagnóstica y el plan de intervención. En el caso de personas mayores de edad, dicho informe será entregado al interesado.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3.3.- Desarrollo de la intervención psicoterapéutica

Objetivo general

Proveer el tratamiento especializado para atenuar o eliminar la problemática existente, los síntomas y secuelas que presenten a través de la adecuada elaboración de las experiencias sufridas, dotándoles de recursos para el afrontamiento de sus emociones y circunstancias tanto frente a sí mismo como frente a su entorno familiar y social.

Actuaciones de la entidad contratista

1. Esta intervención se realizará por la entidad contratista a través de sesiones, con una duración acorde a la situación y con una frecuencia que, inicialmente, será semanal, salvo circunstancias que de manera motivada, aconsejen una periodicidad distinta. Las sesiones podrán ir cambiando su periodicidad, conforme a la evolución del caso.
2. La naturaleza de las sesiones se ajustará a las necesidades del caso, de tal manera que éstas podrán ser individual, grupal, familiar o con la participación del profesional del centro de protección.
3. En el caso de que fuera necesario un apoyo psicofarmacológico o ya estuviese prescrito el mismo, el Servicio de Intervención Psicoterapéutica se coordinará con el referente médico elegido por la familia o por el centro. Así mismo, se realizará la coordinación pertinente con otros u otras profesionales que hubieran intervenido previamente o estén interviniendo con el menor o la menor, la persona adulta, previo consentimiento por escrito de éste última.

Temporalización de la intervención

- La intervención terapéutica tendrá una duración máxima de 18 meses. En caso que sea necesario prolongar la intervención, se deberá justificar ante el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, recabando para ello su autorización.
- Semestralmente se elaborarán informes sobre la evolución de la intervención que deberán remitirse al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, al Saaf o al centro de protección de menores. En los casos de personas mayores de edad se le remitirá directamente al interesado.
- Finalizada la intervención, y en el plazo máximo de 15 días a partir de ésta, se emitirá un informe final en el que se valorará la consecución de objetivos y resultados obtenidos, orientaciones, seguimiento y previsiones, en su caso. Dicho informe se remitirá al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial, a la familia acogedora, al Saaf o al profesional del centro de Protección. En los casos de personas mayores de edad se le remitirá directamente al interesado.

5.3.4.-Intervención Psicoeducativa

Objetivo general

La psicoeducación tiene como objetivo educar e informar a los niños, niñas o personas adultas que padecen un trastorno psicológico acerca del mismo.

Dentro de esta educación se engloban procesos como ayudar a la persona a conocer su trastorno, enseñarle técnicas de resolución de problemas y brindarle apoyo emocional.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El objetivo para las familias acogedoras o familia biológica, en su caso, así como a otras personas relevantes para el caso del entorno del niño, niña o persona mayor es la orientación y asesoramiento especializado, especialmente en lo relativo al apego, auto-regulación y competencias.

El objetivo de la intervención psicoeducativa en el caso de los profesionales es su orientación y asesoramiento especializado. Esta intervención estará dirigida al profesional del CPM, del SAAF, del SAAFA o del PPVI y/o del entorno socioeducativo de la persona menor o joven, para facilitar la adecuada coordinación en las actuaciones que puedan plantearse en su entorno de convivencia.

Actuaciones de la entidad contratista

La entidad contratista deberá realizar las siguientes tareas:

1. Ofrecer orientación y asesoramiento especializado a las familias acogedoras, a la familia biológica, en su caso; así como a otras personas relevantes para el caso del entorno del niño o niña o la persona joven, especialmente en lo relativo al apego, auto-regulación y competencias.
2. Ofrecer orientación y asesoramiento especializado al profesional del centro de protección de menores, profesionales del Servicio de Gestión para la Adopción y el Acogimiento Familiar (SAAF), y/o del entorno socioeducativo de la persona menor o joven, para facilitar la adecuada coordinación en las actuaciones que puedan plantearse en su entorno de convivencia.

Temporalización de la intervención

- Semestralmente, en los casos que se realicen intervenciones psicoeducativas, el Servicio de Intervención Psicológica deberá remitir información sobre la misma al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente.

5.3.5.- Intervenciones grupales

Objetivo general

Ofrecer apoyo psicoeducativo a los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, familias acogedoras, biológicas, si es el caso, o al profesional del centro de protección mediante grupos terapéuticos y/o de autoayuda.

Actuaciones de la entidad contratista

1. La entidad contratista deberá organizar grupos terapéuticos y/o de autoayuda, acorde con las necesidades detectadas, como instrumento psicoeducativo y espacio seguro para la expresión de las emociones y reelaboración de experiencias.
2. Los grupos terapéuticos y/o autoayuda deberán tener una continuidad en el tiempo y periodicidad determinada.

Temporalización de la intervención

Semestralmente, se emitirá informe de constitución de grupos, así como de su cierre. En dicho informe constará información sobre objetivos, miembros del grupo, intervenciones y evaluación.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.3.6.- Evaluación, seguimiento y cierre del caso

Objetivo general

Evaluar la pertinencia del cierre de la intervención psicoterapéutica.

Actuaciones de la entidad contratista

1. Realizada la intervención, se evaluará el desarrollo de la misma, se planificará la despedida y se procederá a establecer los mecanismos de seguimiento, hasta considerar el cierre definitivo del caso.
2. Para dicho seguimiento, el Servicio de Intervención Psicoterapéutica realizará las entrevistas necesarias, recogiendo el seguimiento en informes que se incorporarán al expediente.

Temporalización de la intervención

- Los seguimientos que se realicen tras la intervención psicoterapéutica serán enviados al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, al “Servicio de Gestión para la adopción y el acogimiento familiar” (SAAF) o al Centro de Protección de Menores cuando se realicen.
- En los casos de cierre por abandono, desistimiento, traslado a otra provincia o derivación a otro recurso se elaborará un informe con la intervención realizada, así como los motivos de desistimiento, o derivación a otro servicio, en su caso.

Dicho informe será remitido al Servicio de Protección de Menores correspondiente cuando se produzca el hecho.

- Los traslados de la persona menor o joven a otra provincia de Andalucía durante la intervención, conllevará la atención por el Servicio de Intervención Psicoterapéutica en dicha provincia de forma prioritaria.

SEXTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud ejercerá la dirección técnica de la ejecución del concierto, asumiendo las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y supervisar la ejecución del contrato, en colaboración con las Delegaciones Territoriales correspondientes.
- 2.- Establecer la ratio de intervención que deben alcanzar los equipos profesionales.
- 3.- Dictar instrucciones y directrices para la correcta ejecución del contrato. Dichas instrucciones y directrices serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria.
- 4.- Evaluar la ejecución del contrato.
- 5.- Establecer mecanismos para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias con la entidad adjudicataria y las actuaciones llevadas a cabo por ésta, tales como encuestas, entrevistas personales, etc.
- 6.- Impulsar, constituir y asistir a las reuniones que se establezcan para el asesoramiento y supervisión de las intervenciones realizadas.
- 7.- Realizar cambios y/o modificaciones en el desarrollo y actuaciones del Servicio, atendiendo a las nuevas necesidades de las personas menores o adultos que puedan surgir.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.- La Dirección Técnica elaborará materiales, documentos, protocolos e instrumentos para las actuaciones a desarrollar por el Servicio, que serán de obligado cumplimiento por la entidad adjudicataria.

9.- Cualquier otra función que la Dirección Técnica considere.

Referentes técnicos y administrativos:

A nivel provincial el Servicio de Intervención Psicoterapéutica será coordinado y supervisado por Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, en coordinación con la Dirección General.

La Delegación Territorial es el órgano responsable de la coordinación interadministrativa necesaria para la derivación de los casos al Servicio de Intervención Psicoterapéutica y seguimiento de los casos.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud como Dirección Técnica, establecerá los mecanismos de coordinación entre la entidad adjudicataria y las Delegaciones Territoriales de la Consejería.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud podrá solicitar a las entidades gestoras cuantos datos estadísticos sean precisos a fin de evaluar y efectuar el pertinente control sobre el Servicio.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en la presente cláusula, comprometiéndose la persona contratista a poner en marcha y mantener todos los recursos materiales, funcionales y humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del concierto.

Previamente a la formalización, la Dirección Técnica verificará que la entidad contratista cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la presente cláusula, siendo necesaria la aprobación y autorización con carácter previo de los recursos materiales, funcionales y humanos, así como cualquier modificación que se produzca en relación con los mismos durante la vigencia del concierto.

La Administración de la Junta de Andalucía no asumirá responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte de la entidad contratista, de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad y salud en el trabajo, o de cualquier otra índole, en relación con los medios personales y materiales empleados para la ejecución del concierto, ni por cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir dicha entidad.

7.1. Requisitos funcionales.

a) La persona licitadora deberá acreditar experiencia en la realización de servicios de atención diagnóstica y psicoterapéutica durante al menos 3 años, mediante la relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza, conforme al apartado de solvencia técnica del PCAP y tener como finalidad la atención a la infancia y la adolescencia.

b) Tener sede en Andalucía en cada provincia que componen los lotes que se le adjudiquen.

c) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía.

d) Acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo.

e) Disponer de la organización, estructura y medios materiales y humanos necesarios y adecuados, en relación a las funciones a desarrollar, para cumplir las exigencias derivadas de la presente concertación al comienzo de la vigencia del concierto y durante toda la vigencia del mismo.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f) Contar con equipos técnicos formados por profesionales psicólogos general sanitarios que cuenten con experiencia de tres años en intervención diagnóstica y psicoterapéutica con menores, adultos y familias. En caso de no tener tres años de experiencia, como máximo, el 50% de la plantilla en cada provincia podrá sustituir dicha experiencia por la acreditación de formación en intervención psicoterapéutica de, al menos, 400 horas. Una de las personas que componen los equipos técnicos, además de la prestación del servicio, será la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

g) Deberá contar con un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas con periodicidad mensual durante la ejecución del contrato.

h) Acreditar que en su organización, funcionamiento e intervención actúan con pleno respeto al principio de igualdad, mediante la integración efectiva de la perspectiva de género y la articulación de medidas o planes de igualdad orientados a dicho objetivo, en particular medidas orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

i) Póliza de seguros:

- La entidad concertada deberá disponer de un seguro multirriesgo que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido. Igualmente se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente concierto, para lo que contará con un Seguro de Responsabilidad Civil, según corresponda y por importe mínimo de 50.000€. Se admitirán pólizas con franquicia, siempre que su importe no supere los 300 euros por siniestro. En cualquier caso, la existencia de franquicia no eximirá al adjudicatario de la obligación de asumir íntegramente la reparación o indemnización correspondiente, sin perjuicio de las coberturas de su seguro. Ambos seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución del concierto y estar debidamente acreditados ante la Administración.

j) La entidad asumirá todos los gastos derivados de la prestación del servicio. En el caso de pagos a intérpretes o la traducción a realizar en las intervenciones que realice, éstos correrán a cargo de las personas interesadas.

k) Horario de atención:

- La entidad deberá garantizar la accesibilidad de las personas usuarias a las sedes o delegaciones, para ello la prestación del servicio será realizada en horario de mañana y tarde de 37,5 horas semanales.

- El horario que se determine será comunicado a la Dirección Técnica del concierto, que dará el visto bueno al mismo, así como cualquier modificación que se produzca a lo largo de la vigencia del contrato.

l) Hojas de reclamaciones y sugerencias:

- Deberá disponer y anunciar en cada una de las sedes la existencia de hojas de quejas y reclamaciones a disposición de las personas usuarias del servicio, de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente en materia de consumo.

7.2. Requisitos materiales.

Para la prestación del servicio se deberá contar, al menos, con las siguientes infraestructuras:

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDhJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sede:

1.- La gestión del Servicio se desarrollará en una sede ubicada en cada provincia. En caso de que la entidad lleve a cabo otros programas o actividades en la sede, las actuaciones de este Servicio deben estar separadas del resto.

2.- Cada sede o delegación deberá contar con las instalaciones necesarias para la ejecución del contrato, que serán, al menos, las siguientes:

- Deberán presentar condiciones adecuadas de localización, equipamiento y accesibilidad para las personas con movilidad reducida.
- Poseer espacios suficientes y diferenciados para proporcionar un ambiente adecuado para el diagnóstico, intervención terapéutica y actividades grupales.
- Todas las sedes o delegaciones deberán contar con las condiciones necesarias de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.

3.- Las sedes deberán contar con los siguientes espacios diferenciados:

- Un recibidor/sala de espera.
- Despachos individuales para cada uno de los profesionales, para ofrecer una atención individualizada a los usuarios del Servicio.
- Sala adaptada para la intervención psicoterapéutica y con equipamiento para realizar diferentes técnicas terapéuticas (relajación, juegos terapéuticos, ...) con los usuarios, en su caso.
- Un aula o espacio habilitado para las actividades psicoeducativas y grupales. En cualquier caso, si el local no dispone de la misma, se podrán realizar en otra aula independiente adaptada para dichas actividades.
- Archivos y mobiliario de oficina necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Servicio con adaptación a personas con diversidad funcional.

Equipamiento:

Cada sede o delegación deberá contar con:

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del concierto y la atención a las personas usuarias, especialmente los menores de edad, en cada una de las dependencias especificadas en este apartado.
- Equipos informáticos con acceso a Internet, dirección de correo electrónico y sistema de comunicación para videollamadas para cada profesional.
- Línea telefónica 900 con locución automática que informe sobre horario de atención y derivación a otra línea para la atención a las familias y personas menores de edad.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de la actividad.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Manuales, instrumentos y pruebas estandarizadas relacionadas con las materias en las que se va a intervenir.
- Material audiovisual adecuado para la realización de actividades psicoeducativas y grupales.
- Sistemas informáticos con acceso restringido y medidas de ciberseguridad básicas, tales como contraseñas seguras, cortafuegos, antivirus actualizados y control de accesos para el personal autorizado.

El mantenimiento de las sedes y equipamiento será responsabilidad de la entidad contratista.

7.3. Recursos humanos.

1.- Los recursos humanos necesarios para la ejecución del concierto serán, en todo caso, por cuenta de la persona contratista, la cual asumirá íntegramente el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal y de seguridad social, respetando en todo momento los mínimos establecidos por el Convenio

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Colectivo vigente para el Sector de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La Junta de Andalucía queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el personal de la persona contratista. Igualmente, la entidad concertada deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres y la conciliación familiar.

2.-La entidad concertada deberá garantizar las condiciones de estabilidad de los equipos profesionales, evitando que se produzcan cambios en el personal del Servicio y procurando que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas.

3.- Los equipos técnicos estarán formados por profesionales psicólogos generales sanitarios que cuenten con experiencia de tres años en intervención diagnóstica y psicoterapéutica con menores, adultos y familias. En caso de no tener tres años de experiencia, como máximo, el 50% de la plantilla en cada provincia podrá sustituir dicha experiencia por la acreditación de formación en intervención psicoterapéutica de, al menos, 400 horas. Una de las personas que componen los equipos técnicos, además de la prestación del servicio, será la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto. Teniendo en cuenta la problemática más frecuente de la población destinataria del Servicio, dicha formación deberá comprender la perspectiva de las consecuencias del maltrato, el abuso y la negligencia, el reconocimiento del sufrimiento psicológico de los y las menores, la importancia de la teoría del apego, del desarrollo y promoción de la resiliencia, del trauma complejo y una visión ecosistémica del menor o la menor.

4.- Cada lote deberá contar con un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas con periodicidad mensual durante la ejecución del concierto. Para ello, la persona de dicho servicio externo deberá tener un alto nivel de especialización en los ámbitos de intervención psicoterapéutica con niños, niñas, adolescentes, adultos y familias. Se requiere titulación en Psicología, con formación específica en psicoterapia para la supervisión de las intervenciones.

5.- El Lote 1 para Andalucía Occidental contará, como mínimo, con 10 profesionales psicólogos generales sanitarios.

6.- El Lote 2 para Andalucía Oriental contará, como mínimo, con 8 profesionales psicólogos generales sanitarios.

Una de las personas que componen los equipos técnicos de cada lote, además de la prestación del servicio, será la interlocutora con la Dirección Técnica del concierto.

TOTALLOTE1	PROVINCIAS	POBLAC. 9-17	%POBLAC.	TUTELAS 9-17	%	DERIVACIÓN DE	Nº
	AÑOS	AÑOS		TUTELAS	CASOS	PROFESIONALES	
	CÁDIZ	127423	28	747	37	132	3
	CÓRDOBA	72607	16	325	16	81	2
	HUELVA	52933	12	298	15	61	1,5
	SEVILLA	207074	45	630	32	136	3,5
	TOTAL	460037	100%	2000	100%	410	10

TOTALLOTE2	PROVINCIAS	POBLAC. 9-17	%POBLAC.	TUTELAS 9-17	%	DERIVACIÓN DE	Nº
	AÑOS	AÑOS		TUTELAS	CASOS	PROFESIONALES	
	ALMERÍA	79.459	20	322	19	59	1,5
	GRANADA	89.956	22	462	27	58	2
	JAÉN	56.559	14	277	16	52	1,5
	MÁLAGA	177.175	44	671	39	105	3
	TOTAL	403.149	100%	1732	100%	273	8

	PROVINCIAS	POBLAC. 9-17 AÑOS	% POBLAC.	TUTELAS 9-17 AÑOS	% TUTELAS	DERIVACIÓN DE CASOS	Nº PROFESIONALES
TOTAL ANDALUCIA LOTE 1 Y 2	ALMERIA	79.459	9	322	9	59	1,5
	CÁDIZ	127.423	15	747	20	132	3
	CORDOBA	72.607	8	325	9	81	2
	GRANADA	89.956	10	462	12	58	2
	HUELVA	52.933	6	298	8	61	1,5
	JAEN	56.559	7	277	7	52	1,5
	MÁLAGA	177.175	21	671	18	105	3
SEVILLA	207.074	24	630	17	136	3,5	
TOTAL		863186	100%	3732	100%	683	18

7.- En caso de subrogación de personal, y con objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos del servicio, la entidad adjudicataria deberá organizar el equipo técnico de forma que se respeten los perfiles mínimos establecidos en este pliego.

Las referencias de personal necesario se entienden hechas a personal con dedicación exclusiva y a jornada completa. Las fracciones de dedicación (por ejemplo, 0,5 profesionales) deberán cubrirse mediante personal con dedicación parcial proporcional, garantizando así el cumplimiento de los perfiles y funciones requeridas.

Los profesionales del servicio para la atención de las personas menores, adultos y familias por provincias corresponden a una combinación de tres variables, la población de referencia, las tutelas registradas y el número de derivaciones de casos.

8.- A efectos de planificación y eficiencia del servicio, se establece como referencia una ratio de 35 expedientes atendidos anualmente por profesional y provincia. El adjudicatario deberá organizar el servicio de modo que se alcance dicha ratio, siempre que ello sea compatible con la calidad de la atención y la complejidad de las intervenciones.

En ningún caso, la ratio será inferior a 30 expedientes anuales ni superior a 40. Será uno de los elementos a considerar en la evaluación del servicio prestado.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

8.1. Obligaciones generales.

La entidad estará obligada a proveer el servicio conforme a lo estipulado en el artículo 22.2 del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, que sean de aplicación a la naturaleza del servicio.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1.- Proveer el servicio en las condiciones establecidas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. La entidad contratista será la responsable de ejecutar el Servicio y las actuaciones objeto del concierto.

2.- Aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones técnicas.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 16 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 3.-La entidad contratista del Servicio dispondrá de Libro de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias, las cuales deberán ser informadas de su existencia al inicio de la intervención.
- 4.-La persona o entidad contratista se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceras personas como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente concierto, para lo que contará con el seguro de Responsabilidad Civil que corresponda y por cantidad adecuada al tipo de servicio prestado.
- 5.-Informará, a petición de las personas responsables de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad designadas al efecto, respecto al desarrollo y evolución del Servicio, así como de los métodos, instrumentos y recursos materiales, técnicos y económicos utilizados para la ejecución del mismo.
- 6.-Asumirá el obligado cumplimiento de las instrucciones, directrices y protocolos de actuación, tanto administrativos como técnicos, que la Dirección Técnica establezca para la prestación del servicio y adquiere el compromiso de mantener informada puntualmente a ésta de cualquier incidencia que, durante la vigencia del concierto, pudiera producirse en relación con la prestación del servicio en general y a las actuaciones en particular.
- 7.- Las actuaciones objeto del servicio regulado por el presente concierto deberán ser ejecutadas en su totalidad directamente por la persona contratista, quedando prohibida la subcontratación de estas o de parte de ellas, sin perjuicio de que puedan subcontratarse elementos auxiliares o de soporte técnico, tales como servicios de soporte informático, infraestructura tecnológica y de redes, servidores, siempre que no constituyan la actividad principal.
- 8.- La entidad contratista al inicio del contrato presentará una declaración responsable de que todo el personal, incluido el personal voluntario, cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Asimismo, se compromete a comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona contratada que sea dada de alta en su plantilla, así como de cualquier modificación que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
- 9.- La entidad deberá sustituir a la persona afectada de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación de presentación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- 10.- Deberá solicitar autorización a la Dirección Técnica para la participación de los profesionales en conferencias, eventos, seminarios, en relación con el servicio objeto del concierto y sus comunicaciones deben seguir el modelo de intervención de Andalucía.
- 11.- La entidad concertada y sus profesionales deberán recabar la autorización de la Dirección Técnica para intervenir en los medios de comunicación.
- 12.- Tanto en la asistencia a congresos, eventos, seminarios, como en la participación de la entidad concertada en los medios de comunicación, se deberá informar que el Servicio es de titularidad de la Junta de Andalucía.
- 13.- Comunicará a la dirección técnica del concierto todos aquellos cambios en la plantilla de profesionales del equipo técnico, sustitución de bajas laborales, así como de domicilio, a efecto de notificación, durante el período en que el presente concierto sea reglamentariamente susceptible de control.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

14.- La entidad contratista deberá garantizar las condiciones de estabilidad del personal, de manera que sea posible el establecimiento de una relación de confianza entre las personas destinatarias del Servicio y los equipos profesionales, evitando que se produzcan cambios innecesarios que perjudiquen el adecuado desarrollo del servicio, así como que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas, y con retribuciones acordes a su categoría profesional y trabajo encomendado. Al respecto, por parte de la dirección técnica del concierto se podrá solicitar aquella documentación que se considere necesaria para acreditar los aspectos económicos relacionados con la gestión del servicio.

15.- La entidad contratista deberá contar con un servicio externo de supervisión técnica para las intervenciones psicoterapéuticas con periodicidad mensual durante la ejecución del concierto.

16.-La entidad contratista debe garantizar en todo momento, el mantenimiento de las condiciones materiales de la sede, las condiciones funcionales y las adecuadas condiciones de trabajo establecidas en este documento.

17.- En ningún caso podrá resultar responsable la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre la entidad adjudicataria y su personal, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

18.-Será de exclusiva cuenta de la entidad contratista la retribución del personal que emplee en la prestación del objeto de contratación. En este sentido se compromete a retribuirles adecuadamente y en tiempo, asumiendo de forma directa, y en ningún caso trasladable a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de dicho personal, tanto si dicha mejora ha sido consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si obedecen a cualquier otra circunstancia.

19.-La entidad contratista queda obligada a que todo personal esté dado de alta en la Seguridad Social así como a cumplir estrictamente toda la legislación laboral vigente y toda aquella que en lo sucesivo pudiera promulgarse. Igualmente, cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario. La situación del personal contratado, una vez llegado al término del contrato dependerá de lo que al efecto establezca la normativa vigente. Las relaciones laborales con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente y/o por el convenio colectivo aplicable al sector. Al respecto, por parte de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud se podrá solicitar aquella documentación que se considere necesaria para acreditar los aspectos económicos relacionados con la gestión del servicio.

21.-La entidad contratista y su personal tienen la obligación de respetar el secreto profesional en relación a los casos tratados.

22.-No existirá ningún tipo de contraprestación económica entre personas usuarias y personal técnico del programa por el servicio relacionado con el objeto del presente contrato.

23.- A la finalización del concierto la entidad deberá devolver a la Dirección General correspondiente toda la documentación contenida en los expedientes de las personas usuarias.

24.- Durante la vigencia del concierto, la entidad estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 18 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8.2. Obligaciones respecto de la actuación de los y las profesionales.

1. En caso de baja laboral de cualquiera de los profesionales asignados a la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá garantizar la continuidad del servicio, sin perjuicio del derecho del personal a causar baja conforme a la normativa laboral vigente.

Dada la especialización requerida para el desempeño de las funciones objeto del contrato, se establece un plazo máximo de hasta 7 días naturales para proceder a la sustitución efectiva del profesional afectado, siempre que se justifique debidamente la imposibilidad de cobertura inmediata.

Durante dicho plazo, la entidad adjudicataria deberá:

- Notificar la baja a la dirección facultativa del contrato en un plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de la misma.
- Informar, en ese mismo plazo, del plan de sustitución previsto, o en su defecto, justificar la dificultad de cobertura y las medidas provisionales adoptadas para garantizar el servicio.
- En los casos excepcionales que la entidad acredite dificultad objetiva para encontrar personal con el perfil técnico requerido y previa autorización expresa de la Dirección Técnica, podrá ampliarse el plazo de incorporación del sustituto hasta un máximo de treinta 30 días naturales, siempre que se informe a la Dirección Técnica del estado del proceso de sustitución y se adopten medidas organizativas transitorias que garanticen la prestación mínima del servicio, sin afectar a la calidad exigida.

La persona que se proponga como sustituta deberá cumplir con los requisitos técnicos y formativos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su incorporación requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica, para lo que se adjuntará:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, del motivo que suscita el cambio.
- Acreditación de la titulación, formación y experiencia requerida.

Una vez validada la propuesta del personal sustituto por la Dirección Técnica, la entidad adjudicataria procederá a formalizar el correspondiente contrato laboral, remitiendo copia del mismo a efectos de constancia y seguimiento.

Si transcurrido el plazo máximo de sustitución no se hubiera incorporado un profesional válido o no se hubiera autorizado un plan alternativo, se considerará incumplimiento de las condiciones contractuales, pudiendo dar lugar a penalización o, en su caso, resolución anticipada del contrato.

2. El personal encargado de la prestación del servicio, no podrá tener relación de servicio, laboral, ni de cualquier otra naturaleza jurídica con Organismos Públicos con competencias en materia de protección de menores, sin perjuicio del régimen específico de incompatibilidades aplicable al personal de las administraciones públicas.

3. El personal que desarrolle su actividad profesional en la entidad contratista, se deberán abstener y no podrán intervenir en los trabajos incluidos en las distintas fases de las actuaciones a desarrollar, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Actuaciones relativas a personal que preste sus servicios en la misma entidad.
- b) Tener interés personal en el proceso del que se trate o tener cuestión litigiosa pendiente con la persona usuaria del servicio.
- c) Tener vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas.
- d) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NjyGwDhJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- e) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- f) Tener relación de servicio con persona física interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

4. Cuando se produzca algunas de estas circunstancias, otro equipo técnico designado por la Delegación Territorial correspondiente, asumirá las funciones y actuaciones pertinentes. Si implica un cambio de provincia, se requerirá previamente la autorización de la Dirección General correspondiente.

5. En ambos supuestos será solicitado por escrito y de forma motivada a la persona contratista, trasladándolo ésta a la Dirección Técnica, la cual valorará la petición y decidirá al respecto.

6. Remisión anual de la plantilla de profesionales de la entidad para el desarrollo del servicio.

8.3. Propiedad de los trabajos y deber de confidencialidad.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La entidad contratista no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este contrato sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Dirección General competente. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como realización de investigaciones.

El contrato se ejecutará en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre personas usuarias y/o menores será estrictamente confidencial, y la entidad contratista solo podrá usarla para los fines establecidos en el presente contrato.

Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente contrato.

Cumplida la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá devolver a la persona responsable del contrato todos aquellos ficheros, medios y sistemas que contengan datos de carácter personal empleados durante el desarrollo de la actividad, no pudiéndose quedar con copia alguna de los mismos; o bien, proceder a su destrucción previa autorización o requerimiento expreso de la Dirección General competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La entidad contratista deberá entregar a la Administración justificante acreditativo de dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del contrato.

8.4. Información y Publicidad.

La entidad contratista deberá hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades que desarrolla para la ejecución del contrato, que presta un servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. Toda la documentación, materiales impresos, digitales, carteles, folletos, redes sociales, presentaciones, señalética del local, etc., deben seguir los criterios definidos en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

En concreto en las sedes o delegaciones provinciales, deberá colocar una placa informativa en lugar visible, en la que se especifique que se trata de un servicio de la Junta de Andalucía.

A este respecto la Dirección Técnica podrá establecer cualquier otro medio de información o publicidad del servicio o sus condiciones de prestación cuando así lo considere.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En cualquier caso, la entidad deberá cumplir con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

8.5. Convenios con administraciones públicas u otras entidades públicas o privadas.

La entidad contratista podrá establecer, previa autorización de la Dirección General competente, convenios de colaboración con universidades u otras instituciones públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención psicoterapéutica, así como deberá respetar aquellos convenios firmados por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con Universidades u otras entidades públicas o privadas para la formación de profesionales en el ámbito de la intervención psicoterapéutica.

Dichos convenios podrán establecer la realización de prácticas profesionales en la entidad contratista y dentro del ámbito de ejecución del contrato. En cuyo caso, el convenio en el que se establecerá el objeto, duración, ámbito de desarrollo de las citadas prácticas profesionales, deberá ser aprobado por la Dirección General.

NOVENA. MECANISMOS PARA EVALUAR EL SERVICIO.

9.1. Agentes de la evaluación.

En la evaluación del servicio participarán los siguientes agentes: la entidad contratista, los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales y la Dirección General competente.

Corresponde a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, como Dirección Técnica, la evaluación general del contrato. La cual establecerá las reuniones que considere oportunas para efectuar el seguimiento del servicio.

9.2. Comisiones técnicas.

Los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Territoriales, se reunirán con la persona o personas interlocutoras que designe la entidad para la planificación de las intervenciones psicoterapéuticas y para el análisis de la documentación obrante en los expedientes. Estas reuniones deberán tener una periodicidad trimestral.

La Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud podrá asistir a dichas reuniones cuando lo considere oportuno.

La convocatoria a las mismas corresponde al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo realizarse también a petición de la entidad adjudicataria o de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

En cada reunión que se celebre se elaborará un un acta resumen sobre los asuntos tratados. Además de la periodicidad establecida, se reunirán cuando sea necesario para la valoración del servicio o para la atención de casos.

9.3. Comisiones de seguimiento.

Al objeto de realizar un adecuado seguimiento del programa en las provincias se realizarán comisiones de seguimiento, que se reunirán ordinariamente, al menos, una vez al año, sin perjuicio de hacerlo a petición de cualquiera de las partes. Estas comisiones estarán formadas por representantes de las personas contratistas



FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que ejecuten los programas, las Delegaciones Territoriales y la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud.

9.4. Indicadores de evaluación del servicio.

La entidad contratista deberá llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio, de acuerdo con el correspondiente diseño de indicadores que tendrán presente la perspectiva de género y la atención a la diversidad, aportando los datos desagregados por sexo, edad, nacionalidad y presencia o no de discapacidad como mínimo.

La entidad contratista remitirá semestralmente al Servicio de Protección de Menores de la provincia correspondiente y a la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud relación con todos los casos que se encuentren en evaluación diagnóstica o en tratamiento en la que se incluya los indicadores que se indican, como mínimo, en el presente Pliego.

Para ello, la Dirección Técnica facilitará el instrumento de recogida de la información.

Perfil de las personas atendidas y familias acogedoras:

- Indicadores relacionados con el perfil:

- N.º de personas atendidas, desagregados por sexo.
- N.º de personas atendidas, distribuidos por edad.
- N.º de menores con medida de protección de acogimiento residencial y familiar atendidos.
- N.º de personas extuteladas atendidas.
- N.º de familias biparentales atendidas, en función del sexo: heteroparentales y homoparentales (M-M; H-H).
- N.º de familias monoparentales atendidas en función del sexo.

Resultados e impacto del servicio prestado:

- Indicadores para el asesoramiento y formación de familias y profesionales:

- N.º de grupos de apoyo con menores o adultos.
- N.º de personas que se encuentran en fase de evaluación diagnóstica, desglosado por menores y mayores de edad
- N.º de personas que se encuentran en tratamiento, desglosado por menores y mayores de edad
- N.º de personas que han finalizado la intervención terapéutica. desglosado por menores y mayores de edad
- N.º de actividades psicoeducativas con familia o profesionales.
- N.º de grupos de apoyo con familias o profesionales.
- N.º de actividades psicoeducativas con menores o jóvenes.

- Indicadores relacionados con la población atendida:

- N.º de casos abiertos por provincia en acogimiento residencial, familiar o extutelados.
- N.º de casos abiertos por provincia según sexo.
- N.º de casos cerrados por provincia y causa de cese.
- Logros alcanzados en relación con los objetivos previstos y propuestos en relación a la calidad, efectividad y eficiencia (ratio).
- Media de intervenciones por caso.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Análisis de casos derivados a tratamiento y logros terapéuticos alcanzados.
- Tiempos necesarios, recaídas y análisis de las causas.
- Colaboración, participación e implicación de las familias y los profesionales (aceptación, motivación, asistencia, abandono).
- Nivel de satisfacción de las personas atendidas, las familias y los profesionales.

- Indicadores relacionados con la derivación al Servicio:

- N.º de derivaciones al Servicio por las distintas Delegaciones Territoriales.

Atendiendo a las nuevas necesidades que se presenten, la Dirección Técnica podrá solicitar a la entidad contratista nuevos indicadores de evaluación o la modificación de los existentes en el presente Pliego.

Conclusiones y observaciones:

- Valoración general de los resultados e impacto del Servicio en relación a las necesidades existentes.
- Dificultades encontradas y propuestas de mejora.
- Valoración del grado de satisfacción de las familias y los profesionales atendidos.
- Estudio de la efectividad y eficiencia de la intervención con relación a la ratio establecida.

9.5. Obligaciones respecto a la evaluación del servicio.

Para la correcta evaluación de la actividad realizada, la entidad contratista estará obligada a:

1. Llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio, de acuerdo con los indicadores mencionados, teniendo en cuenta la perspectiva de género y la atención a la diversidad, aportando los datos desagregados por sexo, edad y presencia o no de discapacidad u otras necesidades especiales, género y estado civil de las familias. Para lo que deberá derivar la información semestralmente a la Dirección General correspondiente y a la Delegación Territorial.
- 2.- Utilizar el instrumento evaluativo elaborado por la Dirección Técnica para evaluar el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.
- 3.- Mantener reuniones semestrales con la Dirección Técnica del contrato.
- 4.- Remitir una memoria anual cualitativa y cuantitativa de las actuaciones realizadas durante el año inmediatamente anterior, atendiendo al modelo establecido para ello, que deberá ser remitida a la Dirección General correspondiente durante el primer mes del año natural.
- 5.- Mantener informada puntualmente a la Dirección General competente de cualquier incidencia que se produzca en relación con las actuaciones de la entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato.
- 6.- Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía facilitando, en todo momento, las tareas de inspección, fiscalización, seguimiento, evaluación y auditoría. Así como toda la documentación o los datos que le sean requeridos en relación con las condiciones funcionales, materiales, técnicas, económicas, laborales y estadísticas en relación con la prestación del servicio concertado.

Con independencia de todo lo anterior, la entidad remitirá a la Dirección Técnica cuantos datos sean requeridos en la periodicidad que se establezca.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La entidad contratista no podrá hacer uso de los recursos utilizados en la prestación del servicio en Andalucía, objeto del presente contrato, para la realización de actuaciones análogas a las descritas en este Pliego de Prescripciones Técnicas para otra entidad o Administración, salvo autorización expresa de la Dirección General correspondiente, como Dirección Técnica de la ejecución del presente contrato.

UNDÉCIMA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.

Financiación.

La financiación de la Administración Pública se desarrollará a través de los presupuestos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía.

La entidad contratista no podrá percibir ninguna contraprestación de las personas usuarias por las actuaciones que desarrolle dentro del Servicio de Intervención Psicoterapéutica.

Régimen de pagos.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad abonará a la entidad contratista, la cuantía que le corresponda mensualmente, tras la presentación de la factura por la entidad, y previa certificación por parte de la Dirección Técnica de que la ejecución del contrato se ha desarrollado conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.

La forma de pago a la entidad se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

DUODÉCIMA. DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

Al inicio de la prestación efectiva del Servicio, la Dirección Técnica, deberá verificar que la entidad contratista cumple con los requisitos y obligaciones indicados en el presente Pliego y deberá aprobar los horarios propuestos por la entidad.

La vigencia del presente contrato será de dos años. El periodo de renovación mediante prórroga contractual no será superior a veinticuatro meses. En la prórroga, se aplicarán los salarios de los profesionales conforme al Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores que esté en vigor.

El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud

FRANCISCO JOSE MORA COBO		13/02/2026 13:26:16	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGwDHJWzsk0x7v1uHPuXw81ffgP7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	